



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expte. N° 3421/17 caratulado "F.I.A. S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO - LEY 616-A REF: ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS".

Que el mismo se inicia de Oficio por esta Fiscalía ante publicaciones periodísticas del Diario La Voz del Chaco de fechas 27/10/17 y 30/10/17, tituladas "La Justicia Federal ya posa sus ojos sobre el patrimonio de funcionarios" e "Investigación de la Justicia Federal: la Oposición sigue todo de cerca" respectivamente, incorporadas a fs. 1 y 2; en las que se efectúan afirmaciones que no se corresponden con el trámite dado por este Organismo a los expedientes y con referencia a supuestas investigaciones efectuadas por la Justicia Federal en relación a la conclusión de causas en el ámbito de la FIA.

Que a fs. 3/4 se resuelve formar expediente con el objeto de disponer medidas tendientes a clarificar en forma veraz y oportuna los hechos publicados en el medio periodístico de mención, atento su trascendencia institucional y para la ciudadanía, en el marco del principio republicano de publicidad de los actos de Gobierno.

Que a tal fin se requirió informe sobre la existencia de causas que involucren a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas al Juzgado Federal N° 1, al Juzgado Federal N° 2 y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, todos de Resistencia, conforme las facultades otorgadas por el art. 9 inc. b de la Ley Nro. 616-A; y se puso en conocimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia el inicio de las presentes actuaciones.

Que a fs. 9 se incorpora Oficio remitido por el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, mediante el que se informa que "de la compulsa efectuada en el Sistema de Gestión de Expedientes Lex 100, Lista de Archivos y Lista de Expedientes de las Secretarías Penales 1 y 2, no surgen causas en las que se encuentre involucrada la Fiscalía de Investigación Administrativa".

Asimismo a fs. 11 se incorporó el Oficio remitido por el Juzgado Federal N° 2 de Resistencia de donde surge que "Habiéndose procedido al cotejo de los Libros de Mesa de Entradas y Salidas (...) así como de los registros del Sistema Lex 100, no surge a la fecha ingreso, ni trámite de causas, en las cuales se encuentre vinculada la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia del Chaco".

Que habiéndose requerido el mencionado informe a la Fiscalía Federal mediante Oficio y su correspondiente reiteratorio diligenciado en fecha 13/06/2017, y transcurrido un amplio período de tiempo, a la fecha no se obtuvo respuesta al mismo.

Que asimismo, la Prof. Irene Ada Dumrauf, en su carácter de Diputada Provincial, U.C.R. - Crisol Interbloque "Cambiemos", solicitó informe respecto al hecho publicado en la noticia periodística del 27/10/2017 que diera origen a las presentes actuaciones. Atento a lo cual se procedió a conformar el Expediente de Oficio N° 608/17, agregándolo por cuerda a las presentes actuaciones, en el que mediante Oficio N° 673/17 diligenciado en fecha 31/10/2017, se procedió a informar a la Diputada lo solicitado, poniendo en su conocimiento el trámite dado al Expediente N° 3317/17 del registro de esta FIA (al cual podría referirse la publicación), adjuntado copia de la Resolución N° 2131/17 dictada en el mismo, y poniéndolo a disposición para la consulta de la solicitante; haciendo saber asimismo, sobre la inexactitud de las afirmaciones efectuadas en la noticia periodística en cuestión.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones, no habiéndose acreditado la verosimilitud de las publicaciones que dieron origen a las mismas.

Que sin perjuicio de lo expuesto y con un respeto irrestricto a la libertad de prensa reconocida en los arts. 14 y 32 de la Constitución Nacional, y art. 18 de la Constitución Provincial; debe advertirse el trascendente rol que desempeñan los medios de comunicación en nuestra sociedad y el impacto que la información inexacta o inverosímil suministrada por éstos puede generar en las instituciones y en la confianza de la sociedad respecto a lo informado por los mismos.

Por tanto, facultades legales otorgadas por la Ley;

**RESUELVO:**

**I.- TENER POR CONCLUIDA** la investigación formal, legal y documental llevada a cabo por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

**II.- TOMAR RAZÓN** por Mesa de Entradas y Salidas, y **ARCHIVAR** las actuaciones.-

**RESOLUCIÓN N° 2495/19**

